



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua Madre de Dios



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 013-2016-ANA-AAA.XIII MADRE DE DIOS-ALA.INAMBARI

Macusani, **22 JUL 2016**

VISTO: El Recibo N° 2008002704, por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2008, del usuario **JAAP - BARRIO HEORES DEL CENEP** y efectuando el conocimiento para su pago; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: El artículo 91° de la ley de Recurso Hídricos- Ley N°29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

SEGUNDO: Mediante Decreto Supremo N° 005-2008-AG, se establece la tarifa por uso de agua superficial con fines no agrarios por categoría que abonaran los usuarios por el año 2008, clasificacando a los distritos de riego y la tarifa plana que pagaran las organizaciones comunales encargados de la prestación de servicios de saneamiento en los centro poblados del ámbito o rural, tarifa uso poblacional.

TERCERO: Por Resolución Administrativa N° 0227-2004-ANA-ALA INAMBARI se otorgó al usuario **JAAP- BARRIO HÉROES DEL CENEP**, permiso de uso de agua superficial con fines **POBLACIONAL**, con un volumen anual hasta **14821.92 m3**, durante el año 2008, el usuario **JAAP BARRIO HEORES DEL CENEP**, ha realizado el uso de un volumen de **14821.92 m3**, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de **S/ 50.00 (CINCUENTA CON 00/100 SOLES)** acorde a los dispositivos legales señalados.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **REQUERIR** al usuario **JAAP- BARRIO HÉROES DEL CENEP**, para que en el plazo excepcional de quince **(15) días hábiles de notificado**, cumpla con cancelar el Recibo N° 2008002704 por el importe ascendente a **S/ 50.00 (CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2008, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 9660, al código 00299.

ARTICULO SEGUNDO: la **JAAP- BARRIO HÉROES DEL CENEP**, deberá presentar dentro de los 8 días hábiles posteriores a su cancelación , del comprobante de pago entregado por el banco de la Nación a la Administración Local de agua Inambari, sito en el Jr. Bolognesi N°301 de la ciudad de Macusani, para el respectivo control y descargo.

ARTICULO TERCERO: Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución generara un interés moratorio del uno por ciento(1%), del monto total de la retribución económica aplicable por mes o fracción de mes, Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuara vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador corresponda.

Regístrese y comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - INAMBARI

Ing. Ronald I. Aicos Pacheco
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP. N° 10.000.000